

# LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS". .000.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin nove lad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 318.

a\_406,62

La Direccion general de Rentas Estancadas y loterías con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas inuertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à Da Maria del Remedio Lis, hija de D. Ambrosio, vecino de Cutando, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 7 de Abril de 1868. -Vicente Fernandez de Ur-

NUMERO 319.

de esta Diócesis en 4 del actual. me ha dirigido la comunicacion siguiente:

Con fecha 31 de Marzo último, CHP GALLACE BALLACE DE OZ en que se l'ultur lasados diches productos.

he acordado lo que sigue. - En la ciudad de Calaborra á 31 de Marzo de 1868, el Exemo é Ilmo. señor D. Sebastian Arenzana y Magdaleno, por la gracia de Dios y la Santa Sede Apostolica, Obispo de Calaborra y La Calzada etc., etc., por ante mí su Secretario de Cámara y Gobierno dijo: Quehallándose muchos disfrutando Capellanias que, unas por fundacion y otras por disposiciones canónicas vicentes, obligan á los poseedores á ascender á Orden Sacro y en su dia al Presbiterado, los cuales no lo han verificado à pesar de tener da edad competente; y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 32 de la Instruccion acordada para llevar a efecto el Convenio sobre Capellanías de 16 de Junio último celebrado con la Santa Sede, publicado por Real decreto, con tuerza de Ley, de 24 del propio mes; S. E. I. el Obispo mi Senor, ha tenido à bien prefijar á los que se hallan en este caso el termino de seis meses á contar desde la publicacion de esta disposicion, dentro del cual deberán ordenar se insacris, con apercibimiento de que no verificandolo en el plazo señalado, se declararán vacantes las Capellanias que poseen, procediéndose á lo demás que haya lugar en derecho. Así por este auto que se publicará en los Boletines oficiales de las provincias à que corresponden los pueblos de esta Diócesis y en el Eclesiástico de la misma; con encargo á los párrocos de que lo lean en un dia festivo al ofertorio de la Misa conventual, lo proveyó, mandó y firma S. E. I. mi Señor, de que certifico. —Sebastian, Obispo de Calahorra

y La Calzada.—Por mandado de S. E. I. mi Señor: Dr. D. Santiago Palacios y Cabelio, Canónigo Secretario.

Lo que he dispuesto se inserte "El Exemo. é lleno Sr. Obispo en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 7 de Abril de 1868 — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 320.

El Domingo tres del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana tendrà lugar en las oficinas de este Gobierno de provincia y con las formalidades prescritas por la ley y Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la contratacion en pública subasta del servicio de impresión del Boletin oficial durante el año económico de 1868 á 1869.

Servirà como tipo para la licitacion la cantidad de dos mil escudos; debiendo ajustarse las proposiciones al adjunto modelo y acempañarse á los mismos la carta de pago de depósito provisional por valor de doscientos escudos y un documento en que se acredite que el proponente cuenta con todos los elementos tipográficos necesarios para el buen desempeño de este servicio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Contaduria provincial.

Logroño 4 de Abril de 1868.— El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones formulado parala contratacion del Boletin oficial de la Provincia de Logroño durante el año económico de 1868 à 1869, se compromete à tomar à su cargo dicho servicio, bajo las mismas condiciones, que acepta por la cantidad de...., (aquí la cantidad en letra admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma.

NUMERO 321.

Debiendo celebrarse el dia tres (Aquí la cantidad en letra admi-del próximo mes de Mayo en las tiendo ò mejorando lisa y llanaoficinas de este Gobierno de pro- mente el tipo fijado.) vincia á las doce de su mañana el arriendo en pública subasta. Fecha y firma. del portazgo provincial de Briñas que comprende el trozo de carretera de Gimileo al puente de Ar-

#00.10

minon, se hace saber para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitacion.

El arriendo es por el año económico de 1868 á 1869 y de consiguiente dará principio en 1.º de Julio próximo terminando en 50 de Junio de 1869.

La subasta se celebrará con sugecion à las prescripciones del reglamento de Contabilidad provincial y en los términos que espresa el pliego de condiciones, que así como el Arancel, se halla de manifiesto en estas oficinas.

Servirá de tipo para la contratacion la cantidad de mil seiscientos escudos, y á las proposiciones que deberán presentarse en pliegos cerrados durante la primera media hora del remate arregladas al siguiente modelo, se acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de depósitos la suma de ciento sesenta escudos como garantia provisional para tomar parte en la licitacion.

En el caso de que en esta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá unicamente entre sus autores una nueva licitacion oral en los términos prescritospor las disposiciones vigentes.

Logroño 4 de Abril de 1868 — Vicente Fernandez de Ur; utia.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de...., enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Briñas en esta provincia, me comprometo á tomar à mi cargo dicho arriendo por el año económico de 1868 á 1869 con estricta sugecion á los espresados reguisitos y condiciones por la cantidad de.....

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuessos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA .- GASTOS OBLIGATORIOS .:

ARTICULOS. Escudos. " mls.

por capitulos. por secciones. Escudos mls. Escudos mls.

ARTICULO 1.º

CAPITULO 1.-Administracion provincial

Personal de	la	Dip	uta	cion	.y	C	ns	ejo
provincial			•	•	•	•	•	
Idem de la								de
cuentas munici	pal	es y	de	posi	tos	-4	9.	31.00 31.00 31.00
Material de	la l	Dipul	taci	on y	Co	nse	10	**

ARTICULO 2.°

Sueldos del archivero y del Depositario 

ARTICULO 3.º

Idem de los empleados y dependientes 

in the proxima ferminated on

ARTICULO 4.º

Sueldos de los Arquitectos provinciales 

BROTHERS SHIP ARTICULOSS GREATER

Idem de los Médicos de baños y aguas -- 11 de 66,600 de la lasie de la lasie

ARTICULO 6.

Idem de los empleados del ramo de 

CAPITULO II.—Servicios generales:

-MISCHARDS ARTICULO 3.º

Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

-1014 #1 09 0006d 1001-1 176 1 hr but ARTICULO 1.º

Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones, no comprendidos en el plan general del Gobieruo Material para estas mismas obras . . . .

CAPITULO IV .- Cargas.

ARTICULO 4.°

al air leoda ni del lab noisal Obligaciones ó contratos celebrados con in olimante oficiales ob signiforala debida autorizacion . . . . .

CAPITULO V.—Instruccion pública.

ARTICULO 2.°

Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Insti-

ARTICULO 3.°

Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la es-Idem id. de la escuela Normal de Maes-maniform de la la la sionir :

ARTICULO 4.°

Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . . . . . .

612, » 158, p

125, »

de about v ovalle obesit DESCRIPTION BEDATE BETTER BITTER DECEMBER

25, 7

Death of the contract of the state of the st

ARREST AND THE

totale Book British 200, »

Little at the private of the Arost

101 **233,333**77 Opening the gard

m Francisco Zolum Edicult with policinate of the company of the a dedictions in ento coefficients that

500, was 12 2500, with to mag.

the condicioner such and the manufaction of all the objection of a

PROPERTY OF PROPER - Chart on find A ob 4 choract BURE TO BEST T

> and the state of a state of the 103, »

Part of the succeeding a plinger of the original

. (5.000, » 18 ; 5.000, » 1000 our

-salings a real obeligandite engine

elition servicio, bajo La materia

BUILT !

Compromete & Locaste of Su Cargo

the ilegal to statement y

800, »

NUMEROL 1.507,100

del portazgo provincial de limitus

que comprende el trezo de carro. tera de Gimileo al puente de Ar 91,600

CAPITULO VI.—Beneficencia.

ARTICULO 1.º

Atenciones de la Junta provincial

ARTICULO 3.°

Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Ca sas de Misericordia .

ARTICULO 4.

1d. id 'de las Casas de Expósitos CAPITULO VIII.—Imprevistos.

ARTICULO UNICO.

Para los gastes de esta clase que pue-

200,

PRESIDENCIALDER CHYSETTE

S. M. la Rein Courstin Schule

-innit lugil ulestant in 1. (i.) . (i. O)

and the continuation of the continuation of the

2.000, was 2.000, was a second

13.000, » 13.000, »

NUMBERO 315.

La Direccion convental de llen

tas Estancadas y loterias con

10.000, » 10.000, »

12,137,766

SECCION SEGUNDA -GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO II. - Carreteras.

111,333

2.323,400

OR . OH! SARTICULO.28 381 90 ON

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

TERE OF IG A RESOCORDER OF DESIGNO

CAPITULO III. - Obras diversas.

and the containment the feet think fort ARTICULO UNICO.

Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Es-

CAPITULO IV.—Otros gastos.

ARTICULO UNICO. the composition assists

Cantidades destinadas á objetos de interes provincial ....

SECCION TERCEBA .- GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO - Resultas por adicion de egercicios cerrados.

ARTICULO,1,° BY DOD

Obligaciones pendientes de 'pago en 50 de Setiembre de 1866 procedentes del presupuesto anterior.

feelig 6 dei actual, me dice in

::::50, mg12

Large of Land to be a delegation by 10 to the resilient of miles of the state of

23.000, »

En Logroño à 30 de Marzo de 1868. - El Oficial Mayor del Consejo Contador de fondos Provinciales, Andrés Rodriguez Corrales. V.º B.º - El Gobernador, Vicente 

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administracion y Gobernador de esta provincia, etc. in instruction (aliteration of course, instruction)

Hago saber: que el dia 29 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 88 hayas derrivadas por los vientos que en el monte de Pinillos, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Tabla Hayedo, se hallan senalados con el marco real. ESEANCION OF A MINISTER SEA

Las dimensiones y valor de dichos arboles son como sigue: 20.1

	de .	Diametro en	· Altura en	Precio de uno.			. 7.1
	arboles.	centimetrs.	metros.	Escds.		Escds.	mils.
-	9 id.	30 : M	129 n <b>13</b> ogs	ieO 213	) )	<b>28</b> 7	i i d
	9 id. 865 id.	sirven solo	para leña	10198910110	la cor	40.	me ha

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 77 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta se verificará en el dia y hora espresados en la Sala Con-sistorial de Pinillos, ante el Alcalde del mismo ó quien haga, sus veces, y el pliego de condiciones estará de manificato en la Secretaria de Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebración del remate.

Celebración del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la me

jora de la 5. parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan mentes de aquas y in a menerales, con . . . . .

Logrono 8 de Abril de 1868. — Vicente Fernandez, de Urratia. GRANALLIA (LEV DE PAPELES Bo venile elle Manual a & Co. en Man

#### NUMERO 314.

PLATABOS.

The greets de Lardeya. GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

-Por Real orden de 23 del pasado Marzo, se dispone, que cuando algun soldado, de los que disfrutan licencias semestrales, y que por lo tanto corresponden á la l.ª reserva del egército, desecn variar de punto de residencia, deben con tiempo dirigir sus solicitudes, al Director del Arma de que procedan, por conducto de sus respectivos Coroneles, sin que de otro modo, puedan separarse, del punto para donde obtuvieron sus licencias. Dios guarde á V. muchos años. Logroño 5 de Abril de 1868. -El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo. — Sr. Alcalde Constitucional de..

#### 

GAGJINUMERO 302 HAROLINA

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Administracion local.-Negociado 2.º tan ids do Armany (at. Louis Let. en la

Con arreglo à lo que dispone la legislacion vigente, à las tres de la tarde del Domingo 3 del próximo mes de Mayo se subastara en el salon de sesiones de este Gobierno de provincia la impresion y circulacion del Boletin eficiale de la misma para el año económico de 1868 à 1869, bajo el pliego de condiciones que a con-

tinuacion se inserta.

Los que quieran interesarse en la licitacion, aunque no tengan establecimientos tipográfico abierto, siempre que reunan las circunstancias marcadas en la Real orden de 11 de Octubre de 1849, pueden dirigir à mi autoridad hasta las dos de la tarde del dia 5 del siguiente mes en pliego cerrado, en cuva cubierta se esprese el contenido, bi-n por el correo o de hallará al efectuseo la porteria de esled Gobierno, las proposiciones que tengan por conveniente, ajustadas al modelo que se estampa à continuacion, estendiendo en le ra el pre io maximo por el que quieran comprometerse à llenar el servicio m-neionado y acompañando el documento que acredite haber rentregado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe del tipo máximo, segun lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecacion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

San Sebastian 1.º de Abril de 1868.-Ri Gobernador, Mignel María de Artazcoz.

### Modelo de proposicion.

10 A & A GH DLOLING 19 1 CHCR 16 LOTE

D.....vecino de......, (con o sir) establecimiento tipográfico abierto al público, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la impresion y circulacion del Boietin oficial de la provincia de Guipúzcoa durante el ana economico venidero de 1868 à 1869 se compromete à llevar a efecto dicho servicio bajo las espresadas condiciones, y con estricta sujecion à la legislacion vigente en la materia, por el tipo maximo de (aqui el precio en letra) esc. dos; en seguridad de lo cual acompaña el documento que acredita ha puesto en depósito ciento y sesenta escudos, conforme à lo que dispone el articulo 18 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provinciat.

moure I migned, ludgetriany se Conser-Homeles T. same (Fecha y firma.)

Eliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion y circulacion del Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa para el año económico de 1868 à 1869.

of the art and the remaining the -- art after Las proposiciones para obtar à esta subasta se haran en pliego cerrado y sellado ajustadas en un todo al preinserto,

2. Al pliego cerrado deberá acompanar el documento que acredite haber consignado al efecto en la Caja de Depósitos ciento sesenta escudos.

5.2 Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretesto ni

motivo.

4. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arregiada al modelo publicado.

Hecha la adjudicación provisional se conservara el deposito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y-se-devolveran en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de deposito.

6. Luego que la adjudicación provisional del remate hava sido aprobada, el editor aumentará el depósito de los ciento sesenta escudos, que hizo para tomar parte en la subasta, con el caracter de definitivo v antes del otorgamiento de la es critura, hasta el 20 por 100 del importe del servicio subastador , ballel del bleo ele

7. Si se presentasen varias proposiciones iguales en el precio del Boletin oficial, decidirá la suerte à quien ha de adjudicarse la impresion y circulacion del positandolo en la caja que con buzon se mismo. Mas si una de dichas proposiciones fuera la del actual editor, esta sera la preferida sin dar lugar à sorteo:

8 2 El editor que lo sea del Boletin, imprimira un número cada uno de los lunes, miercoles y viernes, à contar desde 1° de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de' 1869, ambos inclusive.

9. No podrá insertar en el periódico oficial mas que los materiales que con la autorizacion de que habla la Real orden de & de Octubre de 1856, se le remitan por este Gobierno hasta las tres de la tarde del dia anterior al de la salida del número, ni por otro orden que el prefijado en

la misma. 10.2 Durante las horas de oficina del

dia de la salida del Boletin, presentarà las prumbas de él en el respectivo negoni ciado de esta Secretaria, para su correccion; debiendo estar tirados los egemplares en todo el resto del indivado dia.

11. Por su cuenta y riesgo repartira el egitor el periódico á las autoridades y suscritores de esta capital los lúnes, miércoles y viernes, y por el último core reo de los mismos dias ó por el más inmediato, lo enviará á las autoridades y demás suscritores de fuera de ella, y a cada uno de los noventa y dos Ayuntamientos de que consta esta provincia en la actualidad, ó de los que en adelante la

12. Las dimensiones del Boletin seran: un pliego de papel continuo de buena calidad, tamaño marquilla o sean seiscientos cuatro milimetros de largo por trescientos ochenta y cuatro de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis li-

neas del mismo cuerno. The salaib we wire 13. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, etc. ni aun en le tra glosilla, aumentara por sur cuenta el pliego o pliegos, necesarios para que no se interrumpa la insercion, si este Gobierno la considerase urgente Si el documento que ocasione el suplemento co es sobre asuntos de gobierno, será de cuenta de la dependencia que lo reclame el importe de p publicacion. El número del Bolstin que lleve suplemento, debera con tener à su final la coportuna advertencia de ello.

14. Insertará los anuncios relativos à desamo tizacion, conforme a lo establecido en la Real orden de 8 de Julio del 1858 y demás disposiciones posteriores.

15. Estará obligado á dar Boletines extraordinarios cuando á juicio de mi autoridad no pueda demorarse la circulación de alguna órden.

16 Publicará gratuitamente los avisos de los Ayuntamientos, que le sean remitidos por esta dependencia.

17. En el primer Boletin de cada mes aun cuando sea por suplemento, insertara el indice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por este Go-

bierno.

18 Fuera de la provincia dará gratis un egemplar al Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, al Capitan General del distrito y al Obispo de la diócesis; y dentro de ella, diez à este Gobierno y uno al Gobernador, militar, Diputados á Cortes, Diputados forales, Consegeros provinciales, G fes de la Guardia civil, Inspectores de vigilancia pública de esta ciudad é Irun, Comision de Estadística, Junta provincial de Instruccion pública, Juzgados de primera instancia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, Gefes de Hacienda, Administradores de Correos de esta Capital é Irun, Director, de telégrafos de esta capital. Gefe de Carabineros, Comandante de Marina, Directores especiales de Sanidad maritima de los paertos de esta provincia y Junta provincial de Sanidad.

19. El editor ha de conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitara, a mitad de precio corriente para el publico, a este Gobierno, Diputacion foral y oficinas de Bienes Nacionales, si los reclamasen.

20. El editor se comprometerá a renunciar á todo fuero y privilegio, y á llevar á efecto el contrato á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales o los materiales, o por circuustancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

21. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el olorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenga efecto en el término que se

embelsamamiento.

señale, se dará por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán los que consigna el art. 34 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la egecucion de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

22. Las multas le indemnizaciones à que diere lugar el editor se harán efectivas gubernativamente vien la forma que disponentos artículos 36, 157 y 38 del cie

23. El tipo maximo que por la impresion y circulacion del Boletin oficial satisfara al editor por trimestres adelantados la Diputacion foral de esta provincia, serás à razon de mil seiscientos escudos anuales Las proposiciones que se hagan por mayor suma que la anteriormente dicha, se-

San Sebastian 11º de Abrilde 1868 El Gobernador, Miguel María de Artazcozob

Los aspirantes à las mencionadas plazas dirigiran sus so<del>lloitudes</del> documentadas sin cuvo requisite no serio admitidas, al Alcalde preside preside 1800 316 dismiento en el tirmino de treinte dias la contar

-D. Nicolas María Arvizu, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde Constitucional de esta villa de Los Arcos, provincia de Navarra.

Ignorándose el paradero del mozo Andrés Gimenez, gitano, à quien en el sorteo para la quinta del presente ano, celebrado en esta villa ha correspondido el número quince, así como el de sus padres Eusebio y Maria Muñoz, se le cita y requiere para que à las siete de la mañana del Domingo próximo doce del corriente comparezca ante este Ayuntamiento en la Sesion publica, que ha de celebrar en su Sala Consistorial para el acto de declaracion de soldados y suplentes; en la inteligencia que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Los Arcos á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.-Nicolas Maria Arbizu. -- Por su mandado, Severino Corcin, secretario.

Rabiénduse acordado proceder a la rec lificacion del 126 ORIMUNE la requeza territorial de ésis término inrisdiccional,

Por el presente se cita y emplaza al mozo D. Julian Mignel Cetina, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, el cualdesapareció de esta villa, hacia ultimos de Febrero próximo, y posteriormente, sus tios D. Miguel Gallardo y Vitoria, y su esposa, ignorandose asi bien el paradero de estos; para que el dia doce de los corrientes y hora de las siete de su mañana, comparezca en estas Salas Consistoriales, à justificar las exenciones de que se crea asistido, mediante á que en el dia de aver fué sorteado en esta villa para el reemplazo ordinario del ejército y quinta del presente ano, y le cupo el núm. 3; pues de no hacerlo asi, le pararà el perjuicio que señalan los artículos 141, 112 134 de la Ley vigente de reemplazos.

Alcanadre 6 de Abril de 1868. El Alcalde, Mariano Mateo.—Por mandado de S. S.\*, Luis Ramirez, Secretario.

Compressie la explicacion de ladas des - 20 2 m this course, and the transfer of the second of the nedall Migratur y terrestre, y se inserinn integras los- Leves, Regiomenios y Rendez ordenet due diamitatione kenen

#### ANUNUIUS.

NUMERO 328.

Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano titulares de la villa de Granon, en esta provincia con la dotación de 180 escudos la primera y 120 la segunda paga las ambas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por asistencia de una á cien familias pobres. El médico tendrá además doscientas fanegas de trigo que se satisfarán por una sociedad de particulares, y libertad para ajustarse con los vecinos de Villarta Quintana que siempre se han asistido con el médico titular de dicha villa.

Los aspirantes á las mencionadas plazas dirigirán sus solicitudes documentadas sin cuyo requisito no serán admitidas, al Alcalde presidente de aquel Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Grañon 6 de Abril de 1868.—El Alcalde Presidente, Francisco Murillo.

#### -gA NUMERO 323.

CONTRACTOR OF CONTRACTOR

Se halla vacante por fallecimiento del que la servia, la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Santa Coloma con el sueldo anual de 220 escudos pagados de los fondos municipales á trimestres vencidos; siendo cargo del que la obtenga la formacion de los trabajos del municipio y Alcaldía. Los aspirantes que reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al presidente del Ayuntamiento de dicha villa en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Santa Coloma y Marzo 15 de 1868.— Agustin Pablo.

Habiéndose acordado proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este término jurisdiccional, se hace saber para que los propietarios que hubiesen tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma prevenida por la ley, en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Alcalde, Gregorio Burgos.—El Secretario, Pernando Gil.

Lin 4+ ('5 '5' 1 a 5)的 1 的 10 .60

MANUAL ADMINISTRATIVO

DE

SANIDAD MARITIMA Y TERRESTRE

D. FERMIN ABELLA.

. A BHILLE AT LITE BALL

Comprende la explicacion de todas las materias que tienen relacion con la Sanidad Marítima y Terrestre, y se insertan integras las Leyes, Reglamentos y Reales órdenes que diariamente tienen

que consultar las Autoridades, Ayuntamientos, Juntas de Sanidad, Subdelegados y Profesores de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria.

INDICE DE LOS CAPITULOS QUE GONTIENE EL LIBRO.

CAPITULO I — De los deberes del Gobierno. — Autoridades y delegados encargados de la salubridad pública. — 1.º De los deberes del Gobierno — 2.º Del Gobierno superior de Sanidad. — 3.º Del Real Consejo de Sanidad. — 4.º Academias de Medicina y Cirugía. — 5.º Juntas provinciales de Sanidad. — 6.º Juntas municipales de Sanidad. — 7.º Subdelegados de Sanidad. — 8.º Inspectores de géneros medicinales.

CAPITUL() II — De los Profesores de Sanidad, y disposiciones generales para los mismos.—1.º Profesores.—2.º Honorarios y dietas —3.º Facultativos extrangeros.

Medicina y Cirugía y sus auxiliares.—
De los titulos academicos.—Médicos Cirujanos.—Médicos.—Licenciados en Cirugía — Médicos-Cirujanos habilitados —
Facultativos de segunda clase.—Cirujanos.—Cirujanos de primera clase.—Cirujanos de tercera clase, ó sangradores.—Prácticos en el arte de curar.—Ministrantes.—Practicantes.—Parteras ó Matronas —Enseñanza.

CAPITULO IV — De los Profesores de Veterinaria. — Veterinarios de primera clase. — Veterinarios puros. — Veterinarios de segunda clase. — Albéitares Herradores. — Albéitares de ganado vacuno. — Castradores.

y Boticas.—Enseñanza.

CAPITULO VI.—De la venta de los medicamentos, y su introducción del extrangero —1.º Medicamentos.—2.º Ordenanzas de Farmacia.

CAPITULO VII.—De los intrusos en egercicio de las profesiones médicas, y de los abusos en la venta de medicumentos.—

1.º Intrusos.—2.º Medicamentos

CAPITULO VIII.—De los premios á los facultativos.—1.º Pensiones con motivo de las epidemias.—2.º De la Cruz de epidemias.—3.º Orden civil de Beneficencia.

CAPITULO IX.—De las epidemias.— Instrucciones para prevenir el desarrollo de una epidemia o enfermedad contagiosa.

CAPITULO XI.—De la Vacuna.

CAPITULO XI.—De las epizootias.

CAPITULO XII — De la Estadística.

CAPITUL() XIII.—De la Sanidad maritima —1. Sanidad Maritima.—2. Autoridades encargadas de este servicio.—
3 Direcciones especiales de Sanidad Maritima.—4. Lirectores especiales de Sanidad Maritima.—5 Secretario de las Direcciones de Sanidad Maritima.—6. Visita de naves.—7. De las patentes de Sanidad.—8. De los Lazaretos—9. Delos guardianes de salud y de los expurgadores.—10. Del Práctico.—11. De las
cuarentenas.—12. De los derechos sanitarios marítimos.—13. De lo que se entiende por viage redondo y navegacion de
cabotaje —14. De las infracciones

CAPITUL() XIV.—De la policia municipal santaria.—1.° Reglas generales.
—2.° De la alimentacion.—3.° De los mataderos.—4.° Inspectores de carnes.—
5.° Establecimientos de vacas y cabras.
—6.° Abastecimiento de aguas.—7.° Lavaderos y Baños —8.° Limpieza pública.
—9.° Habitacion.—10. Establecimientos
insalubres, peligrosos é incómodos —11
Policia sanitaria rural.—12. De la asfixia.—13. De la hidrofobia—14 De las
Casas de Socorro.—15. De los cementerios.—16. Denegacion de sepuitura eclesiástica—17. Entierros.—18. Autopsia y
embalsamamiento.

CAPITULO XV.—De las exenciones físicas para el servicio militar.

CAPITULO XVI.—De los médicos fo-

renses.

CAPITULO XVII.—De los partidos médicos, con el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

CAPITULO XVIII — De los establecimientos de aguas y baños minerales, con el Reglamento de 11 de Marzo de 1868.

Se vende este Manual à 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

El libro de los Alcaldes, Ayun!amientos y Secretarios. - Segunda edicion - Comprende la explicación detallada de todos
los ramos de la Administración municipal, el texto de las leyes y Ordenes mas
importantes, y al final de cada materia un
resúmen de la Jurisprudencia Administrativa. Consta de dos tomos en 4 ° francés y 1.600 páginas. — Se remite francode porte por 8 4 rs.

Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos. — Con las reformas en ella introducidas por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866 — Concordada, comentada y anotada por el mismo autor. — Un tomo en 4º francés, su precio 10

Manual de contribuciones y nuevos impuestos.—Consta de un tomo en 4.º francés y comprende la explicación, legislación y tarifas completas de las contribuciónes Territorial, Industrial y de Comerció; Consumos, Estancadas, Traslación
de dominio, Concesión de honores, Industria minera y metalúrgica, é Impuestos
sobre las caballerias y carruages, rentas,
sueldos, asignaciones y dividendos; necaudación de las Contribuciones, su cobranza y apremio; Jurisprudencia administrativa.—Su precio 16 rs., franco de
porte.

Los actuales suscritores de El Consultor de los Ayuntamientos y los que nuevamente se suscriban por un año pueden adquirir las referidas obras recibiéndolas franco el porte, à los precios siguientes:

Los pedidos se harán acompañando letras o sellos de medio real, y dirigiéndose al Administrador de El Consultor de los Ayuntamientos, calle del Barquillo número 15.

Manual de Contribuciones . . . 11 id.

#### MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPAÑIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

Se recuerda á los señores sus critores de esta Sociedad, cuya liquidación debe verificarse en fin de 1867, segun está consignado en sus Pélizas, que el dia 30 del actual espira el plazo improrrogable para la presentación de las fees de vida de los socios respectivos, pasado cuyo dia sin que acrediten la existencia de estos, se les considerará como fallecidos, perdiendo irremisiblemente el capital y acrecentamientos, de conformidad con lo que previenen los estatutos. Es tambien necesario presenten, sino lo han hecho ya, las partidas de bautismo de dichos socios.

Logroño i.º de Abril de 1868.—El Subdirector, Francisco Cejudo.

INTERESANTE A LOS LABRADORES.

En la Droguería de Zardoya, plaza del Mercado núm. 11, se acaba de recibir una gran remesa de SIMIENTE DE RE-MOLACHA FRESCA, á 6 reales libra.

## GRAN ALMACEN DE PAPELES PINTADOS.

-. 888 Froli Rull de 1868.-

#### Drogueria de Zardoya.

Para la próxima temporada se acabalde recibir un gran surtido de papeles pintados de las mejores fábricas de Londres, Paris y Madrid, desde 1,75 á 80 reales pieza.

NOTA. La casa se encarga de la colocación.

OTRA. Hay restos para pequeñas habitaciones que se darán con un 50 por 100 de descuento.

Edit Park to the Alberta Ma

organero, residente en Briones hasta el dia de la fecha, se ha trasladado á esta ciudad de Logroño á egercer dicho oficio y lo pone en conocimiento de todes sus parroquianos y cuantos personas deseen utilizar sus servicios para hacer órganos nuevos, hacer composturas en los que las necesiten por difíciles que sean, así como tambien compondrá pianos y demás instrumentos sobre la materia.

Vive calle de la Villanueva núm. 21, esquina á la de la Cadena.

#### LA RIOJANA.

FABRICA DE JABON EN LA CIUDAD

DE ARNEDO.

Acaba de establecerse en dicha Ciudad una fabrica de jabon montada como lo están las de Aravaca y Carabanchel, en la provincia de Madrid, y en la cual no se ha omitido ningun gasto para el perfeccionamiento en la elavoración de dicho artículo.

Los precios serán siempre arreglados y en armonía con calidad del jabon.

Las personas que deseen adquirir más pormenores, pueden dirigirse con sobre al Director de la Fábrica de jabon en el Parador de Vista Alegre. — Arnedo.

Habiéndose recibido la verdadera vacuna procedente del genuino cowpox inglés, y dado los mejores resultados en los
niños vacunados; se anuncia por medio
del Boletin oficial, para que ningun pueblo
de la provincia carezca de este poderoso
antidoto, de las epidemias de las viruelas
tan comunes en algunas Provincias de España y aun en la misma Rioja.

Se espenden al precio de diez reales cada cristal que la contiene, en la Plaza del Mercado núm. 16 donde habita el Profesor de Cirujía Diego Mayoral.

-Lilia y and the bland of the bland

LOGROÑO: IMP. DE F. MENCHACA.